



RESOLUCIÓN 3267/2026 POR LA QUE SE ORDENA LA TRAMITACIÓN Y EJECUCIÓN, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION DE VIVIENDAS PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DESTINADAS AL REALOJO TEMPORAL DE FAMILIAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Visto el expediente de referencia, se constatan los siguientes:

HECHOS

UNICO. SITUACIÓN DE EMERGENCIA: Con fecha 23 de julio de 2026, el Ministerio del Interior dictó la Orden INT/748/2026 por la que se declaró la emergencia de interés nacional en el territorio de la Comunidad de Madrid y en la provincia de Ávila como consecuencia de los incendios forestales que afectan, entre otros, a los municipios de Villa del Prado y San Martín de Valdeiglesias. La citada orden aprecia una situación de especial gravedad derivada de la rápida propagación del fuego, la existencia de varios frentes activos, la afección a núcleos habitados y la necesidad de coordinar recursos de distintas Administraciones Públicas.

Asimismo, la Comunidad de Madrid ha activado los mecanismos extraordinarios de protección civil ante la magnitud del incendio de la Sierra Oeste, existiendo evacuaciones, confinamientos y daños en viviendas e infraestructuras de diversos municipios afectados.

Esta situación ha provocado la pérdida o inutilización temporal de viviendas habituales y ha generado una necesidad inmediata de alojamiento y reparación de inmuebles que no puede ser satisfecha mediante los procedimientos ordinarios de contratación.

El contrato de emergencia se fundamenta en la alternativa del realojo en viviendas propiedad de la Agencia de Vivienda Social situadas en la zona noroeste de la Comunidad de Madrid, más cercana a la zona damnificada.

Las actuaciones comprenderán, de forma no limitativa, las reparaciones urgentes, habilitación de suministros básicos (agua, luz, gas), cerramientos, fontanería para poner a disposición de los afectados que cumplan las condiciones para ser adjudicatarios de la AVS las viviendas objeto de este contrato en condiciones de habitabilidad.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Régimen Jurídico

La presente actuación tiene naturaleza de contrato administrativo de obras y se tramita por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al concurrir acontecimientos catastróficos y situaciones de grave peligro que exigen una actuación inmediata para garantizar la protección de las personas afectadas y la



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación

adecuada atención de necesidades básicas derivadas de los incendios forestales declarados de interés nacional.

El contrato se registrará por:

- a) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y especialmente por lo dispuesto en su artículo 120 relativo a la tramitación de emergencia.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la restante normativa reguladora del régimen jurídico del sector público en aquello que resulte de aplicación.
- c) La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- d) La normativa sectorial aplicable en materia de vivienda, obras, edificación, seguridad y salud, protección civil, gestión de residuos, medio ambiente y demás disposiciones que resulten de aplicación a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- e) Las instrucciones, órdenes y medidas adoptadas por las autoridades competentes con ocasión de la declaración de emergencia de interés nacional acordada mediante Orden INT/748/2026, de 23 de julio.

La adopción de la presente resolución se justifica en la necesidad inaplazable de disponer, en el menor tiempo posible, de viviendas aptas para el realojo temporal de las familias afectadas por los incendios forestales, no siendo posible atender dicha necesidad mediante la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación sin comprometer gravemente el interés público y la finalidad asistencial perseguida.

SEGUNDO. Objeto.

El objeto de esta resolución es se fundamenta en facilitar a las familias damnificadas por los incendios y por tanto incluidas en la Orden INT/748/2026 de fecha 23 de julio de 2026, dictada por el Ministerio del Interior mediante la cual se declaró la emergencia de interés nacional, una alternativa de realojo en viviendas propiedad de la Agencia de Vivienda Social situadas en la zona noroeste de la Comunidad de Madrid, más cercanas a la zona afectada.

En concreto en esta resolución se trata de acondicionar para su habitabilidad las viviendas y por los importes que se describen en la propuesta de contratación de cada adjudicatario.

TERCERO. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de un mes contado desde la adopción del presente acuerdo.

Las certificaciones de cada vivienda serán siempre totales con la vivienda terminada y puesta a disposición de la Agencia de Vivienda Social. No existen certificaciones parciales de entrega por vivienda.

No obstante, existirán certificaciones parciales del contrato siempre que se entregue una vivienda totalmente terminada y con los suministros en funcionamiento.



CUARTO. Presupuesto y Financiación.

El presupuesto máximo para la ejecución de las obras objeto de estos contratos asciende a la cantidad de:

Adjudicatario	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto total
ACSA Obras e Infraestructuras, S.A.	98.420,34 €	20.668,27 €	119.088,61 €
Eiffage Energía, S.L.	135.083,59 €	28.367,55 €	163.451,14 €
Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A.	180.380,43 €	37.879,89 €	218.260,32 €
Centralia Servicios Integrales, S.R.L.	182.683,06 €	38.363,45 €	221.046,51 €
TECOPSA, S.A.	162.825,09 €	34.193,27 €	197.018,36 €
IMASINTER Vivienda Joven, S.L.	177.687,01 €	37.314,27 €	215.001,28 €
Elecnor, S.A.	133.819,41 €	28.102,07 €	161.921,48 €
Serveo Servicios, S.A.U.	138.689,23 €	29.124,74 €	167.813,97 €
Climavance, S.L.	137.803,19 €	28.938,67 €	166.741,86 €
MIAIREYCALDERA, S.L.	209.441,25 €	43.982,66 €	253.423,91 €
IMESAPI, S.A.	141.276,90 €	29.668,15 €	170.945,05 €
Dyrcom Servicios Integrales, S.L.	132.573,94 €	27.840,53 €	160.414,47 €
TRAUXIA S.A	133.819,41 €	28.102,07 €	161.921,48 €
UTE CENTRALIA SERVICIOS INTEGRALES, S.R.L. - CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	172.771,07 €	36.281,93 €	209.053,00 €

Este importe se imputará al proyecto de gasto: 2026/000919 RECONSTRUCCIÓN DE INCENDIOS 2026 con el objeto de seguir la trazabilidad del mismo.

La presentación de la factura de cada una de las viviendas recibidas se realizará (por la vía preceptiva), una vez autorizada la relación valorada y la certificación final de cada vivienda.

CRITERIOS PARA LA CONFORMACION DE PRESUPUESTOS PARA LA REFORMAS DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE REALOJO DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA OESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2026.

1.- La conformación de los presupuestos se realizará utilizando la base de datos "precio de la construcción centro" (precio centro) del Colegio Oficial de aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación de Guadalajara de marzo de 2026. (PG)

Sobre estos precios se establecen los siguientes incrementos:

1.1.- Se debe incluir el 0,03 de Costes indirectos en cada uno de los precios

1.2.- los precios se mayoran multiplicando por 1,25

Sobre este resultado $P = 1,25 \times PG \times (1+0,03)$ se calculará

Seguridad y Salud: $SS = 1,5\% P$

Gestión de Residuos: $GR = 0,05\% P$

Resultando el precio de ejecución material (PEM): $PEM = P + SS + GR$ se calculará

1.3.- 13% Gastos Generales

1.4.- El 6% Beneficio Industrial

1.5.- Siendo el precio base de adjudicación $PB = PEM \times (1+0.13+0.06)$ a este precio se le incrementará el 21% del IVA, por lo que:



el precio de ejecución por contrata será $PEC = 1,21 \times PB$

2.- Todos los presupuestos contendrán una partida genérica denominada “medidas anti ocupación” que incluirá, según el caso, el deschapado y la colocación de una puerta antivandálica, la retirada de puerta antivandálica al taller de El Tercio y la colocación de la puerta de acceso definitiva, y se organizarán conforme a los siguientes capítulos:

- 01.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA VIVIENDA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 02.- DEMOLICIONES Y RETIRADA DE ENSERES
- 03.- CERRAMIENTOS Y DIVISIONES
- 04.- REVESTIMIENTO Y FALSOS TECHOS
- 05.- SOLADOS / PAVIMENTOS
- 06.- ALICATADOS, CHAPADOS Y PREFABRICADOS
- 07.- CARPINTERÍA DE MADERA
- 08.- CARPINTERÍA DE ALUMINIO Y PVC
- 09.- CERRAJERÍA
- 10.- VIDRIERÍA Y TRANSLÚCIDOS
- 11.-ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
- 12.- FONTANERÍA
- 13.- APARATOS SANITARIOS
- 14.- CALEFACCIÓN Y ACS
- 15.- PINTURAS Y BARNICES
- 16.- EQUIPAMIENTO DE VIVIENDAS
- 17.- VENTILACION
- 18.- PUERTA BLINDADA
- 19.- CERTIFICADOS
- 20.-TRASTERO
- 21.- LIMPIEZA FINAL DE OBRA

QUINTO. SUMINISTROS.

Las empresas deberán comenzar las obras inmediatamente sin esperar al cambio de titularidad de los suministros. Para tal fin deberá utilizar baterías eléctricas para las herramientas y suministrarse el agua que sea necesaria.

Por otro lado, los gastos de gestión de residuos de construcción y demolición también están incluidos en la memoria de calidades y trabajos a ejecutar: demoliciones y desmontajes.

SEXTO. Dirección, Supervisión y Recepción.

Dada la tramitación de emergencia, una vez finalizadas las obras se levantará de inmediato el Acta de Recepción y Conformidad, procediéndose en el plazo máximo de un mes a la liquidación de las obras efectivamente realizadas.

La AVS gestionará a su nombre los suministros de gas, luz y agua que hasta la entrega de la vivienda correrán a su cargo, asumiendo su titularidad durante el tiempo que dure la situación que provocó la necesidad del contrato.

Asimismo, el adjudicatario tiene la obligación de entregar la vivienda totalmente limpia, sin restos de obra y en perfecto estado para ser usada.



Del mismo modo, corresponderá al contratista la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para la ejecución de las obras y en su caso las tasas municipales, licencia de actividades, licencia de funcionamiento u otros gastos que procedan.

SÉPTIMO. Gestión de residuos de construcción y demolición.

Con relación a lo establecido en la Ley 6/2003, de 20 de marzo, del Impuesto sobre Depósito de Residuos, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, así como en la norma ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental) la empresa adjudicataria responderá de las obligaciones derivadas de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición en las obras, debiendo aportar el documento de identificación para traslado de residuos (Art. 6 RD 553/2020 del 2 de junio) así como el certificado de entrega y gestión de los residuos (Art. 4, 5 y 7 RD 105/2008 de 1 de febrero y la Orden 2726/2009 de la CM).

Si procede, la empresa adjudicataria depositará la fianza ante el Ayuntamiento correspondiente, para responder de dichas obligaciones, quedando por tanto la empresa adjudicataria, responsable de la acreditación documental ante el Ayuntamiento de la correcta gestión de los residuos generados en la obra, a los efectos de la devolución de la fianza depositada. También deberá cumplir con las ordenanzas de cada Municipio, en relación con la limpieza de espacios públicos y uso de contenedores. En el supuesto de desescombro, manipulación, gestión y eliminación de materiales que contuvieran amianto, la empresa responsable deberá indicar a la AVS su inscripción en el Riesgo de Amianto existentes en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, o en sus correspondientes de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo.

En las obras a las que es de aplicación, serán retirados y llevados a vertedero dónde se gestionarán por empresas acreditadas ante el departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente como residuos debidamente fraccionados y clasificados. La AVS (productor de residuos) habrá de obtener del poseedor (contratista) los certificados y la documentación acreditativa de que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, especialmente, en el estudio o en sus modificaciones, estos serán puestos a disposición de la AVS, y se acompañarán en las hojas de liquidación de los trabajos.

OCTAVO. Aseguramiento de la vivienda.

Antes de que la Agencia de Vivienda Social ponga a disposición del adjudicatario de este contrato, se instalará una alarma en evitación de que puedan ser ocupadas.

Asimismo, se exige a la empresa adjudicataria que extreme las medidas de seguridad, al margen de las que ya dispone la propia AVS en el caso de viviendas mediante la colocación de puertas anti-vandálicas, chapados, protecciones de ventanas u otros mecanismos, que se considere necesario y que se mantendrán instalados y en perfecto estado uso hasta la total recepción de los trabajos.



De tal modo que la AVS se exime de cualquier responsabilidad por la sustracción, deterioro o pérdida de los materiales, herramientas o utensilios que la empresa tuviera durante la ejecución de las obras. La AVS sólo abonará, en un único pago, los trabajos de cada vivienda recibida. En caso de ocupación no podrán abonarse los trabajos realizados que no hayan sido recepcionados.

En última instancia, el adjudicatario deberá retirar la puerta antivandálica una vez recibidas las obras, dejando instalada una puerta blindada de acceso a la vivienda. En el caso de que la vivienda objeto del contrato dispusiera de puerta antivandálica propiedad de la AVS se deberá transportar por el contratista a los Talleres de la calle Teodoro.

NOVENO. Garantía

Con carácter general el plazo de garantía sobre todas las actuaciones llevadas a cabo dentro del presente contrato, se remiten al art. 17 de la ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, y al menos, se establece en 2 años para cada una de las obras computadas a partir de su recepción.

Las deficiencias u omisiones detectadas durante el plazo de garantía, serán reparadas por cuenta del adjudicatario, con independencia de las actuaciones que dicha negligencia pudiera dar lugar.

DÉCIMO.

Con el fin de garantizar la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para atender las necesidades de realojo derivadas de los incendios forestales, la Dirección de Área de Promoción y Rehabilitación ha realizado consultas a diversas empresas con experiencia y capacidad técnica suficiente para la ejecución de obras de reparación, acondicionamiento y puesta en uso de viviendas.

Como resultado de dichas consultas, un total de catorce empresas han manifestado su disposición e interés en colaborar con la Agencia de Vivienda Social en las actuaciones necesarias para paliar las consecuencias de la emergencia y contribuir al realojo de las familias afectadas por los incendios. En particular, han mostrado su disponibilidad las siguientes entidades:

- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- EIFFAGE ENERGIA, S.L.
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A
- CENTRALIA SERVICIOS INTEGRALES, S.R.L.
- TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS S.A. (TECOPSA)
- IMASINTER VIVIENDA JOVEN S.L.
- CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.
- ELEC NOR S.A.
- SERVEO SERVICIOS S.A.U.
- CLIMAVANCE S.L.
- MIAIREYCALDERA S.L.
- IMESAPI S.A.
- TRAUXIA S.A
- DYRCOM SERVICIOS INTEGRALES
- UTE CENTRALIA SERVICIOS INTEGRALES, S.R.L. – CONSTRUCTORA CONSVIAL, SL.



La disponibilidad manifestada por estas empresas pone de relieve la existencia de medios materiales y personales suficientes para acometer de forma inmediata las actuaciones objeto de la presente resolución, garantizando así una respuesta rápida y eficaz a las necesidades derivadas de la situación de emergencia declarada.

UNDÉCIMO. Seguridad y salud en el trabajo.

Se designará un coordinador de seguridad y salud que supervisará los trabajos realizados de conformidad con la ley de prevención de riesgos laborales 31/1995 y el RD 1627/1997 por cada resolución.

DUODÉCIMO. Penalidades

De conformidad con el artículo 193.3 de la LCSP se establece con carácter general una penalidad por demora de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

DÉCIMOTERCERO. ACUMULACIÓN

Las actuaciones de emergencia cuya ejecución se propone presentan una identidad sustancial en cuanto a su causa, objeto, régimen jurídico, plazo de ejecución, condiciones técnicas y finalidad pública perseguida, diferenciándose exclusivamente en las viviendas concretas objeto de intervención, el adjudicatario seleccionado y el importe correspondiente a cada actuación.

En todos los expedientes concurre la misma situación de emergencia derivada de los incendios forestales declarados de interés nacional mediante Orden INT/748/2026, de 23 de julio, teniendo todas las actuaciones como finalidad inmediata la puesta a disposición de viviendas de titularidad de la Agencia de Vivienda Social para el realojo temporal de las familias afectadas. Asimismo, todos los contratos tienen naturaleza de contrato administrativo de obras tramitado por el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comparten idéntico objeto funcional, idénticas condiciones de ejecución, idéntico plazo de realización y se financian con cargo al mismo proyecto de gasto 2026/000919 "Reconstrucción de Incendios 2026".

De acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía procedimental y simplificación administrativa recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta procedente acordar la acumulación de las presentes actuaciones en una única resolución administrativa, dado que existe una conexión directa e inmediata entre todos los expedientes y la tramitación separada de los mismos no aporta ninguna ventaja para la protección del interés público perseguido.

La acumulación permite una gestión más eficiente de los recursos públicos, facilita el seguimiento y control de las actuaciones, garantiza la unidad de criterio en la respuesta administrativa frente a la emergencia declarada y evita la innecesaria multiplicación de actos administrativos con contenido sustancialmente idéntico. Todo ello sin menoscabo de la individualización de cada contrato, que queda perfectamente determinada mediante la identificación de cada adjudicatario, de las viviendas incluidas en cada actuación y de los importes correspondientes reflejados en los anexos de la presente resolución.



En consecuencia, por razones de economía procedimental, eficacia administrativa y unidad de actuación ante una misma situación de emergencia, procede la tramitación conjunta y la aprobación mediante una única resolución de las actuaciones de acondicionamiento y reparación de viviendas incluidas en el programa extraordinario de realojo de las familias afectadas por los incendios forestales de la Sierra Oeste de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección Gerencia de la Agencia de Vivienda Social, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVE

Primero.- Acordar la acumulación en una única resolución de las siguientes actuaciones de emergencia promovidas por la Agencia de Vivienda Social para la ejecución de obras de acondicionamiento y reparación de viviendas destinadas al realojo temporal de las familias afectadas por los incendios forestales declarados de interés nacional mediante Orden INT/748/2026, de 23 de julio.

Segundo.- Ordenar la tramitación y ejecución, con carácter de emergencia, de los siguientes contratos de obras de acondicionamiento y reparación:

Empresa	CIF	Nº viviendas	Viviendas	Municipios afectados
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A08112716	3		Alcorcón, Móstoles
EIFPAGE ENERGÍA, S.L.	B02272490	4		Alcorcón
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	A19001205	5		Alcorcón
CENTRALIA SERVICIOS INTEGRALES, S.R.L.	B86227584	5		avalcarnero, Majadahonda
TECOPSA, S.A.	A13303763	5		Móstoles
IMASINTER VIVIENDA JOVEN, S.L.	B84636133	5		Alcorcón
ELEC NOR, S.A.	A48027056	4		Móstoles, Alcorcón
SERVEO SERVICIOS, S.A.U.	A80241789	4		Alcorcón
CLIMAVANCE, S.L.	B26814913	4		Chapinería, Arroyomolinos
MIAIREYCALDERA, S.L.	B87455861	6		Arroyomolinos, San Martín de Valdeiglesias
IMESAPI, S.A.	A28010478	4		Móstoles
DYRCOM SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B86908167	4		Arroyomolinos, Alcorcón
TRAUXIA S.A.	A84465749	4		Móstoles
UTE CENTRALIA SERVICIOS INTEGRALES, S.R.L. - CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	U26727909	5		Navalcarnero

Todo ello de conformidad con las estimaciones económicas de la Subdirección General de Proyectos y Obras que obran en el expediente y que se resumen a continuación:

Adjudicatario	Importe adjudicación (sin IVA)	IVA (21%)	Importe IVA incluido
ACSA Obras e Infraestructuras, S.A.	98.420,34 €	20.668,27 €	119.088,61 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

Adjudicatario	Importe adjudicación (sin IVA)	IVA (21%)	Importe IVA incluido
Eiffage Energía, S.L.	135.083,59 €	28.367,55 €	163.451,14 €
Ortiz Construcciones y Proyectos, S.A.	180.380,43 €	37.879,89 €	218.260,32 €
Centralia Servicios Integrales, S.R.L.	182.683,06 €	38.363,45 €	221.046,51 €
TECOPSA, S.A.	162.825,09 €	34.193,27 €	197.018,36 €
IMASINTER Vivienda Joven, S.L.	177.687,01 €	37.314,27 €	215.001,28 €
Elecnor, S.A.	133.819,41 €	28.102,07 €	161.921,48 €
Serveo Servicios, S.A.U.	138.689,23 €	29.124,74 €	167.813,97 €
Climavance, S.L.	137.803,19 €	28.938,67 €	166.741,86 €
MIAIREYCALDERA, S.L.	209.441,25 €	43.982,66 €	253.423,91 €
IMESAPI, S.A.	141.276,90 €	29.668,15 €	170.945,05 €
Dyrcom Servicios Integrales, S.L.	132.573,94 €	27.840,53 €	160.414,47 €
TRAUXIA S.A	133.819,41 €	28.102,07 €	161.921,48 €
UTE CENTRALIA SERVICIOS INTEGRALES, S.R.L. - CONSTRUCTORA CONSVIAL, S.L.	172.771,07 €	36.281,93 €	209.053,00 €
TOTAL	2.137.273,92 €	448.827,52 €	2.586.101,44 €

Tercero. - Aprobar el gasto máximo estimado derivado de la presente actuación de emergencia por importe de 2.586.101,44 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 261B 21200.

Cuarto. - Los contratistas referidos en el apartado anterior deberán constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe del contrato IVA excluido.

Quinto. - El plazo de ejecución del contrato será de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente resolución.

Sexto. - De la presente Resolución se dará cuenta en el plazo de 30 días al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, conforme a la normativa interna aplicable.

Séptimo. - Notificar la presente resolución a las empresas ejecutoras indicadas y a los órganos administrativos que corresponda.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante el interesado podrá optar por interponer contra esta misma resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ CASTILLA EUSEBIO
Fecha: 2026.08.03 14:07

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Eusebio González Castilla



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csy>
mediante el siguiente código seguro de verificación